

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO -REPARTO-
Bogotá D.C.

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
Accionados: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
MINISTERIO DE HACIENDO Y CREDITO PÚBLICO

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. 7.684.686 de Neiva, interpongo acción de Tutela en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** por vulneración a mis derechos fundamentales de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MERITO, A LA BUENA FE QUE SE ESPERA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFIANZA LEGITIMA, IGUALDAD, TRABAJO Y MINIMO VITAL mío y de mi menor hijo JUAN DAVID RAMIREZ, en razón de los siguientes hechos:

1. Me presenté al concurso de méritos para proveer vacantes en el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, dentro del **proceso de selección No. 1506 de 2020**.
2. En razón de dicho proceso la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC mediante resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, resolvió conformar la LISTA DE ELEGIBLES para proveer inicialmente 4 vacantes en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, grado 12, Código OPEC No. 147229, ofertado en el mencionado proceso de selección No. 1506.
3. La anterior lista de elegibles fue publicada el 15 de diciembre de 2022, con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2024, en la cual estoy ubicado en la posición 6°.
4. Una vez en firme la lista, la resolución dispuso que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debían producirse por parte del nominador de la entidad, los nombramientos en razón al número de vacantes ofertadas, las que inicialmente fueron cuatro.
5. Según información suministrada por el propio ICA, en razón a una respuesta a un derecho de petición por mi elevado (el 30/marzo del año 2023, número interno 6124, con radicado manual ICA20231012127), se conoció que la anterior lista fue efectivamente utilizada, siendo nombrados quienes ocupaban las posiciones 2°, 3°, 4° y 5° toda vez que quien quedó de primero no aceptó el nombramiento.
6. En esa respuesta, del 9/mayo/2023, YOHANA ALVAREZ TOVAR, del Grupo de Gestión Documental del ICA, también indicó:

(...)

“Cabe resaltar al peticionario que, sobre el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso nación 3, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, una vez culmine los nombramientos y posesiones de los elegibles en los empleos ofertados en el proceso de selección de nación 3 y la planta de personal se establezca, se analizarán las vacantes existentes que se hallan originado con posterioridad al concurso proceso de selección número 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollará los procesos propios para que en la medida de lo posible puedan ser provistas los empleos no convocados haciendo uso de las listas de elegibles del concurso NACION 3.”

7. Como concursante, desde la fecha de esa respuesta, **9 de mayo de 2023**, quedé a la espera del trámite de mi nombramiento en las demás plazas del ICA que yo conocía que existían en el país, las que se hallaban en provisionalidad, confiando en la eficacia del ICA, de la CNSC. En todos esos meses concurrí de manera presencial varias veces a las oficinas centrales del ICA, pero siempre se me negó información respecto del motivo de no hacer más nombramientos, y se me indicó que debía esperar.

8. El **19 de Febrero de 2024**, elevé “Derecho de Petición” ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a través del cual solicité:

“informar y/o adelantar el proceso para hacer uso de lista de elegibles para cargos equivalentes o mismos empleos no convocados de la planta de personal del ICA en todo el país, correspondiente al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 grado 12, que surgieron con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección N° 1506 de 2020”.

9. Además, el pasado **22 de Febrero de 2024**, solicité al ICA:

“informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados los empleos por EQUIVALENCIA y/o MISMOS EMPLEOS del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12”,
(...)

“informar de la lista de elegibles (35 aspirantes) publicada mediante la RESOLUCIÓN N° 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES-400.300.24-098277¹ expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (anexo), donde (Seccional y/o Municipio), se encuentran nombrados dentro del ICA, adjuntando la copia del respectivo nombramiento”
(...)

y que “en caso de existir algún cargo en provisionalidad se proceda a expedir mi respectivo nombramiento antes de que se agote la vigencia de mi lista de elegibles, en la cual me encuentro en la posición No.6, y a la fecha, ya se agotó la lista hasta el Posición No.5, siendo el suscrito, el siguiente, en tener derecho al respectivo nombramiento y en defensa de mi derecho fundamental de acceso a los cargos públicos y el mérito”.

10. El pasado **21 de Marzo de 2024**, recibí copia del oficio **2024RS042580** de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC”, dirigido a la Gerencia General del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA en la que indicó lo siguiente:

“Al respecto, se informa que mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre de 2023, la CNSC autorizó el uso de lista de elegibles al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3) nuevas vacantes con el código de empleo No. 193021”.

(Negrillas y subrayado no originales).

(...)

“En virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, se requiere para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, informe y documento sobre el estado del nombramiento en período de prueba del señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA”.

11. Pese a lo anterior, el ICA, desde el 9/octubre/2023 y hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 7 meses, no ha realizado mi nombramiento, razón por la que el pasado **01 de Abril de 2024**, recurrí a la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, donde solicité una ACCIÓN PREVENTIVA para hacer seguimiento a las solicitudes presentadas por mí, ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA sobre el proceso de nombramiento en PERIODO DE PRUEBA en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA”.

12. Al respecto la PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA en Oficio 533 del 1 de Abril de 2024, con Asunto “ **PREVENTIVA IUS-E-2024-189114 IUC-P-2024-3550169**, solicitó al ICA:

*“Copia de la respuesta al oficio número **2024RS042580** del 21 de Marzo de 2024 suscrito por el doctor HUMBERTO LUIS GARCIA, Director Técnico- Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional Del Servicio Civil. (Se anexa)”*

(...)

“Por lo anterior, se sirva informar:...

-Donde se encuentran ubicadas estas tres (3) vacantes (sede, municipio, departamento).

-Si se ha realizado nombramiento con alguna de esas tres (3) vacantes, en caso afirmativo, enviar copia de los respectivos actos administrativos.

(...)

Allegar acto administrativo en caso de haber delegado en algún funcionario la facultad de realizar los nombramientos respetando el orden de elegibilidad.

13. El pasado **16 de Abril de 2024**, la Procuraduría Regional de Instrucción Huila envió oficio N° 628, al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA con el asunto **REMISIÓN POR COMPETENCIA E- 2024-189114**, en donde le informa que :

“Respetuosamente, por directriz del Despacho me permito remitir para su conocimiento y con el fin de adelantar las acciones que estime pertinente, la queja que se relaciona a continuación”.

*“Mediante correo electrónico el señor **Carlos Eduardo Ramírez Castro**, allega oficio dirigido al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con copia a la Procuraduría, donde solicita información relacionada con el proceso de selección No. 1506 de 2020”.*

“Lo anterior para que conforme al ámbito de su competencia se realice el trámite respectivo; y de lo actuado al respecto se informe oportunamente al peticionario, con copia a esta Regional, sin perjuicio de la reserva legal”.

14. El pasado **25 de Abril de 2024**, el ICA otorgó respuesta -extemporánea- a mi petición elevada el 26 de febrero de 2024, en la cual me indicó lo siguiente sobre lo que denomina mis ‘inquietudes’:

“De acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual plantea algunas inquietudes respecto a la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3”, en el marco del proceso de selección denominado Nación 3, nos permitimos dar respuesta anexa a este correo”.

Resolución 1647 del 28 de Febrero de 2023-Nombramiento John Alexander Prado. (Posición 4).

Resolución 1793 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Yuri Mercedes Mena (Posición 3).

Resolución 1794 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Tamar Elena Jimenez Zúñiga (Posición 1).

Resolución 1795 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Henry Ananías Cabeza Cepeda. (Posición 2).

Resolución 5622 del 18 de Mayo de 2023-Derogatoria nombramiento de Tamar Elena Jiménez (Posición 1).

Resolución 11191 del 05 de Septiembre de 2023-Nombramiento Bernardo Antonio Mejía (Posición 5).

Respuesta solicitud “DERECHO DE PETICION”. Radicado 20241106447 fechado del 26 de febrero de 2024.

Respuesta “REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE INFORMACION”. Radicado N° 2024RS042580 del 21 de Marzo de 2024. Radicado ICA 20241110055.

15. Es de anotar que el ICA en respuesta dada a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del oficio del 25/abril/2024 informó respecto de mi nombramiento lo siguiente:

“(…) en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de un salario mínimo mensual legal vigente por cada vacante a proveer y a la fecha se cuentan con ochenta seis (86) vacantes que pueden ser objeto de provisión, por lo cual, se estima que el uso de las listad de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, genere un costo aproximado de ciento doce millones \$ 112.000.000, presupuesto que no se encuentra programado en la actual vigencia. Así las cosas, el Instituto se encuentra adelantando gestiones

administrativas y financieras (sic) necesarias para la consecución del presupuesto que implican el uso de las listas de elegible con cobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne el presupuesto para asumir el costo de uso de la lista de elegibles, será realizado el respectivo nombramiento en periodo de prueba.”

16. Según la jurisprudencia constitucional, la lista de elegibles no solo genera una expectativa para acceder a un cargo público, sino que pone en cabeza del primero de la lista y de quienes le sigan en caso de existir vacante, un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente, susceptible de ser reclamado y amparado por vía de tutela ante la ausencia de otro mecanismo idóneo y eficaz para la protección de este y otros derechos constitucionales. Para el caso en las actuales circunstancias soy el primero de la lista de elegibles en el cargo que concursé.

Señor Juez Constitucional:

Teniendo en cuenta el anterior recuento, evidente resulta la total afectación a mis derechos invocados y el MERITO y la BUENA FE para el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, toda vez que pese a estar en posición de mérito, ocupando el primer lugar para las 3 nuevas vacantes generadas en el ICA, no he sido nombrado, pese a que la CNSC, en sus propias palabras **“mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre de 2023, (...) autorizó el uso de lista de elegibles al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3) nuevas vacantes con el código de empleo No. 193021”**. (Negritas y subrayado no originales).

Ahora bien, la entidad ICA, como excusa de su omisión y la correspondiente vulneración de mi derecho, pretende hacerme oponibles unas presuntas falencias administrativas de presupuesto al interior del Instituto, **cuando desde hace más de un año**, en concreto desde el 9/Mayo del año pasado indicó en respuesta a una petición mía que **“se analizarán las vacantes existentes que se hallan originado con posterioridad al concurso proceso de selección número 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollará los procesos propios para que en la medida de lo posible puedan ser provistas los empleos no convocados haciendo uso de las listas de elegibles del concurso NACION 3”** (negritas no originales), lo que indica que desde esa fecha los servidores públicos conocían de antemano de las acciones que tenían a su cargo desarrollar, de manera ‘oficiosa’ para dar vía libre al principio constitucional del mérito, para lo cual contaban con términos perentorios.

Y no se explica en suscrito, cómo es posible que si en desarrollo de esos ‘procesos propios’ se autorizó la lista de elegibles para mi nombramiento desde hace 7 meses por la CNSC, el ICA me someta a una **espera indeterminada**, quizá aguardando el cercano vencimiento de mi lista de elegibles, lo que conllevaría a la imposibilidad de acceder al cargo por el cual concurse y pasé de buena fe, superando cada una de las etapas de la convocatoria.

Sumado a lo anterior, la omisión de ICA vulnera mi derecho a la IGUALDAD toda vez que estando en condiciones idénticas a quienes ocuparon los primeros 5 puestos de la lista de elegibles, y fueron nombrados, aún no he sido nombrado en alguna de las 3 vacantes adicionales respecto de las cuales la CNSC autorizó el uso de la lista y por ende mi nombramiento. (Es de resaltar señor Juez que he conocido que uno de estos

cinco aspirantes debió entablar acción de tutela para su nombramiento, y al ganarla y obtener la orden del juez, la entidad procedió a ello).

Por último y no menos importante, la omisión del ICA afecta mi MINIMO VITAL y el de mi hijo menor de edad que depende de mí, toda vez que me ha impedido acceder al cargo por el cual me encuentro en posición de mérito que cubriría mis necesidades básicas como de mi menor hijo pues actualmente me encuentro sin trabajo ante la espera de ser nombrado en el empleo por el cual me encuentro en lista de elegibles.

Y si bien el ICA se excusa ante la CNSC aduciendo que no cuenta con el presupuesto requerido para pagar los nombramientos de 86 vacantes que tiene pendientes, también lo es que ello es una situación interadministrativa de carácter económico que **no puede estar por encima de los derechos fundamentalísimos que me asisten** como aspirante al cargo por el cual concurre y actualmente me encuentro en la primera posición para ser nombrado en la primera de tres (3) vacantes habilitadas para ello.

Resáltese señor juez que si ese fuera el caso, el Acuerdo Nro. 0165 de 2020, que contempla estos pagos a que alude el ICA, establece que existe por parte de la CNSC la posibilidad del cobro coactivo en caso de incumplimiento del pago de dichos valores, es decir, existen para esas entidades oficiales mecanismos posteriores y adicionales para saldar las presuntas acreencias que existan entre ellos.

Mientras tanto, se me están desconociendo mis legítimas expectativas, mis derechos originados en la lista de elegibles, con el apremio de que esta lista de elegibles **tiene una vigencia limitada**, lista próxima a vencer en unos meses, por lo que requiero de la TUTELA INMEDIATA, para que no vaya a fenecer mi posibilidad de acceder al cargo por cuestiones ajenas.

Para el correcto trámite de este mecanismo constitucional solicito VINCULAR a quienes ocupan actualmente en provisionalidad las 3 vacantes con el código de empleo No. 193021 autorizadas para mi nombramiento relacionada con el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, cargos que se encuentra ubicados en las sedes de Palmira, San Vicente de Chucuri y Cartagena de Indias, conforme la respuesta dada por el ICA en oficio No. 11.700.1 del 24 de abril de 2024.

Desde ya adelanto que bajo ninguna circunstancia las eventuales situaciones personales de estos ciudadanos están por encima del mérito ni pueden desconocerlo, tal y como la jurisprudencia constitucional lo ha aclarado suficientemente. En todo caso la entidad ICA tiene decenas de cargos en provisionalidad tal y como lo ha reconocido y enfatizado en sus respuestas a mis derechos de petición, todo ello para el eventual amparo a quienes sean sujetos de especial protección.

Finalmente, es importante resaltar que requeriré la colaboración -mediante una acción preventiva- de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, pues ni siquiera se me respondían mis derechos de petición, pero esta intervención busca establecer si servidores públicos con su acción u omisión han vulnerado las normas de carácter DISCIPLINARIO, sin que pueda ordenar a las entidades que actúen conforme corresponda.

Así la cosas, la contingente investigación/sanción disciplinaria que eventualmente se determine por la PROCURADURIA, no logrará cesar la vulneración de mis derechos, esto solo corresponde al JUEZ CONSTITUCIONAL, por lo cual es este mecanismo el único y el idóneo para ordenar a las accionadas que detengan la transgresión continuada de mis prerrogativas, lo que llevo más de un año reclamando, sin que para nada hayan sido eficaces mis varios derechos de petición y visitas a las entidades accionadas ICA y CNSC en búsqueda de una solución, solicitudes de intervención a

la Procuraduría, todo lo cual no les ha generado, un interés en enmendar mi situación.

PRETENSIONES:

- Solicitó se me amparen los derechos al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, al MERITO, MINIMO VITAL mío y de mi menor hijo JDRT, BUENA FE, CONFIANZA LEGITIMA EN LAS AUTORIDADES, IGUALDAD, TRABAJO, vulnerados por INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- En consecuencia de lo anterior, solicito se ordene al ICA que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, realice **mi nombramiento** en el cargo con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, el cual fue **autorizado desde el 9 de octubre de 2023**, de manera prioritaria en la vacante ubicada en la sede de Palmira-Valle al ser el lugar más cercano a mi arraigo familiar, o en la ubicada en San Vicente de Chucurí -Santander de manera subsidiaria.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que por estos mismos hechos no he interpuesto ninguna otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES:

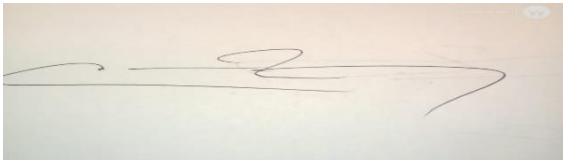
- INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, a los correos: Gerencia General gerencia@ica.gov.co
JUAN FERNANDO ROA ORTIZ juan.roa@ica.gov.co
PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ -Subgerente Administrativa y Financiera
Paula.cepeda@ica.gov.co
contactenos@ica.gov.co
respuestasPQRSD@ica.gov.co
notifica.judicial@ica.gov.co
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- Al suscrito accionante a mi correo carloserc04@gmail.com
- A quienes ocupan las 3 vacantes ubicados en las sedes de Palmira, San Vicente de Chucuri y Cartagena de Indias, conforme la respuesta dada por el ICA en oficio No. 11.700.1 del 24 de abril de 2024, deberán ser notificados por intermedio de la CNSC y el ICA toda vez que desconozco sus datos como su información de contacto.

ANEXOS:

1. Cédula de ciudadanía
2. Pantallazo Lista de Elegibles Proceso de Selección N° 1506 de 2020.
3. Resolución 20657-CNSC.

4. Derecho de Petición al ICA 30-03-2023
5. Respuesta Derecho de Petición 09-05-2023
6. Derecho de Petición a CNSC 19-02-2024
7. Radicado Derecho de Petición de CNSC 19-02-2024
8. Derecho de Petición al ICA 22-02-2024
9. Respuesta Derecho de Petición de CNSC 21-03-2024
10. Acción Preventiva PROCURADURIA 01-04-2024
11. Remisión por Competencia (Procuraduría) 16-04-2024
12. Respuesta derecho de Petición del ICA 25-04-2024.
13. Registro civil de nacimiento de mi menor hijo JDRT
14. Resoluciones de nombramiento de los primeros 5 integrantes de la lista de elegibles

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO'.

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
C.C. 7'684.686 de Neiva(H).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.684.686**

RAMIREZ CASTRO
APELLIDOS

CARLOS EDUARDO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1970**

ELIAS
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-MAY-1988 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-1900100-00164147-M-0007684686-20090724 0013851155A 1 6670029955

1	Cédula de Ciudadanía	55151870	TAMAR ELENA	JIMENEZ ZUÑIGA	80.29	23 dic. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	7187974	HENRY ANANIAS	CABEZA CEPEDA	79.35	23 dic. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	1113627995	YURI MERCEDES	MENA PEREZ	79.29	23 dic. 2022	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía	94331780	JOHN ALEXANDER	PRADO CASTILLO	77.47	23 dic. 2022	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía	17342072	BERNARDO ANTONIO	MEJÍA DÍAZ	76.44	23 dic. 2022	Firmeza completa
6	Cédula de Ciudadanía	7684686	CARLOS EDUARDO	RAMIREZ CASTRO	73.99	23 dic. 2022	Firmeza completa

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

De: comentarios.web@ica.gov.co <comentarios.web@ica.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 11:51

Para: Contactenos <contactenos@ica.gov.co>

Asunto: Petición, Queja o Reclamo No. 6124 (Registro: A nombre propio)

Número consecutivo interno	: 6124
Tipo de petición *	: A nombre propio
Tipo de identificación *	: CC-Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación *	: 7684686
Razón Social de la Empresa*	:
Género *	: Masculino
Otro género	:
Nombre del apoderado o tutor	:
Nombre completo del solicitante	: CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
Dirección	: CALLE 51A N° 3W-76 NEIVA
Teléfono fijo	: N.A
Teléfono celular	: 3165793436
Empresa	: INDEPENDIENTE
Email *	: carloserc04@gmail.com
Tipo de persona *	: Natural
Sector *	: Público
Tiene usted alguna condición de discapacidad?	:
Pertenece a algún grupo étnico?	:

Pertenece a algún grupo de interés?	:
Atención Preferencial	:
País *	: COLOMBIA
Departamento *	: HUILA
Ciudad o Municipio *	: NEIVA
Pedio, Vereda, Finca, Caserío	: Casco Urbano
Fecha de la solicitud *	: 30/03/2023 11:50:54 a. m.
Tipo de petición *	: Petición de Información
A quien va dirigido	: Recursos Humanos
Elegir el medio para recibir la respuesta *	: Correo electrónico
Adjuntar	: No hay documentos adjuntos.
Contenido de la solicitud *	: Cordialmente, solicito conocer el desarrollo final del Proceso de Selección No. 1506 de 2020-Nacion 3, para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, dado que tengo conocimiento, de que la posición 1 de la lista de elegibles, no acepto ninguna de las vacantes, y las posiciones 2, 3 y 4 aceptaron las vacantes y se encuentran nombrados, quedando por definir la posición 5 con la vacante final, que tiene especial interés para mi, dado que ocupo la vacante 6 de la lista de elegibles. En espera de una pronta respuesta, ATTE, CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO CC N° 7684686
Tratamiento de datos (Habeas Data)	: Si

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio

ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal: Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

RV: Radicado Manual No. ICA20231012127 como PETICION DE INFORMACIÓN - RV: Petición, Queja o Reclamo No. 6124 (Registro: A nombre propio) Recibidos x



Grupo de Gestión del Talento Humano <talento.humano@ica.gov.co>

para mí, Subgerencia, Respuestas, Paula, Yisela ▼

9 may 2023, 11:16 a.m.



Señor

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO

Elegible proceso de selección No. 1506 de 2021.

carloserc04@gmail.com

Ciudad

Asunto: **Respuesta al Derecho de Petición
Radicado ICA20231012127 / 6124.**

Cordial saludo,

De manera atenta, de acuerdo con la petición del asunto de la referencia, mediante el cual solicita información de las vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, correspondiente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC 147229 del Proceso de Selección Nación 3, haciendo uso de las listas de elegibles; al respecto, procede el Grupo de Gestión de Talento Humano a dar respuesta de la siguiente manera:

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas con el Código OPEC No. 147229, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal, que dicha lista de elegibles cobró firmeza el día 23 de diciembre de 2022, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles; el cual, en su artículo primero usted figura como elegible en la sexta (6) posición.

Ahora bien, con relación a la manifestación en su petición, frente al elegible de la posición 1 el cual no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, es cierto, sin embargo, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se encuentra efectuando el Acto Administrativo de Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la elegible, y el respectivo flujo para su aprobación y comunicación de la misma.

Una vez, quede en firme la resolución de derogatoria, la entidad procederá a comunicar a la CNSC, la vacancia del empleo con ubicación geográfica Neiva – Huila, y solicitará hacer uso de la lista de elegible de la OPEC en mención, que para el caso en comento, una vez se tenga la autorización, se procederá a comunicar al elegible de la posición 5 si acepta o no la vacante, y así sucesivamente.

Es pertinente indicar que los elegibles de las posiciones 2, 3 y 4 de la lista de la OPEC 147229, aceptaron los nombramientos en periodo de prueba y se encuentran en posesión en cada uno de sus empleos.

Cabe resaltar al peticionario que, sobre el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso Nación 3, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, una vez culmine los nombramientos y posesiones de los elegibles en los empleos ofertados en el proceso de selección de NACIÓN 3 y la planta de personal se establezca, se analizarán las vacantes existentes que se hayan originado con posterioridad al concurso proceso de selección No. 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollará los procesos propios para que en la medida de lo posible

posterioridad al concurso proceso de selección No. 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollara los procesos propios para que en la medida de lo posible puedan ser provistas los empleos no convocados haciendo uso de las listas de elegibles del concurso NACIÓN 3.

De este modo, no se tiene una fecha exacta para la estabilización de la planta de personal, debido a las dinámicas propias del proceso que realiza Talento Humano, producto de los nombramientos en periodo de prueba, que ocasionan la terminación de encargos y nombramientos provisionales, no obstante una vez sean identificadas las vacantes y si usted tiene derecho a ser nombrado, le será notificado y se le indicará los documentos que debe aportar para el nombramiento.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud efectuada bajo el radicado ICA20231012127 / 6124 del 30 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Grupo de Gestión del Talento Humano

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Oficinas Nacionales - Cra 68ª #24B - 10

Piso 7 –Torre 3- Plaza Claro Bogotá D.C. - Colombia

Tel.: (60 + 1) 7563030 / Ext.: 3711

E-mail: talento.humano@ica.gov.co – www.ica.gov.co



Neiva, 19 de febrero del 2024

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. 7.684.686 de Neiva, mediante el presente escrito me permito hacer uso de mi derecho constitucional de PETICION para solicitar se me indique el procedimiento a adelantar, relacionado con el proceso de selección No. 1506 de 2020, así:

1. Sírvasse informar y/o adelantar el proceso para hacer uso de lista de elegibles para cargos equivalentes o mismos empleos no convocados de la planta de personal del ICA en todo el país, correspondiente al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 grado 12, que surgieron con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección N° 1506 de 2020.

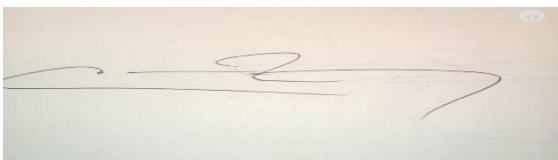
La anterior información, la solicito teniendo en cuenta que tengo interés directo en los nombramientos PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12 de la OPEC No.147229, de empleos por equivalencia o mismos empleo de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, para lo cual solicito que en caso de existir algún cargo equivalente o mismo empleo, se proceda a expedir mi respectivo nombramiento para cubrir la vacante definitiva, antes de que se agote la vigencia de mi lista de elegibles (RESOLUCIÓN N° 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES-400.300.24-098277¹) expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la cual me encuentro en la posición No.6, y a la fecha ya se agotó la lista hasta la posición No.5, siendo el suscrito, el siguiente, en hacer uso de la lista de elegibles para el respectivo nombramiento y de esta manera hacer uso de la defensa de mi derecho fundamental de acceso a los cargos públicos y el mérito.

¹ “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3”

NOTIFICACIONES:

1. Al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, Nivel Central, correo electrónico notifica.judicial@ica.gov.co
2. Al suscrito, en mi correo carloserc04@gmail.com

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO'.

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
C.C. 7'684.686

Copia: Procuraduría Regional de Instrucción Huila, a quien se solicita realice una ACCIÓN PREVENTIVA para que realice seguimiento a mi respuesta y los trámites administrativos de mi nombramiento. (quejas@procuraduria.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2024RE034916

2/19/2024 7:50:30 AM

Cod. Verificación: 12151210

Anexos: 1

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2024RE034916
Fecha de radicado: 2/19/2024 7:50 AM
Código de verificación: 12151210
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA
Sub-Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT:
Nombre(s) y Apellido(s): CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: CARLOSERC04@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA NATURAL
Numero DI: 7684686
Institución:

PETICIÓN

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1506 DE 2020 (OPEC 147229)

Texto de la petición

solicitar se me indique el proceso para hacer uso de la lista de elegibles de empleos por equivalencia o mismos empleos del ICA, del Proceso de selección No. 1506 de 2020 (OPEC 147229),

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Neiva, 22 de febrero del 2024

Señores

GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA
Bogotá D.C

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. 7.684.686 de Neiva, mediante el presente escrito me permito hacer uso de mi derecho constitucional de PETICION para solicitar la siguiente información relacionada con el proceso de selección No. 1506 de 2020, así:

1. Sírvasse informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país, cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados, el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.
2. Sírvasse informar dentro de la planta de personal actualizada del ICA en todo el país, cuántos son los cargos y donde se encuentran ubicados el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, especificando los ocupados en provisionalidad y en propiedad, indicando los sitios donde se encuentran ubicados (Seccional y/o Municipio).
3. Solicito el link o dirección donde se encuentran publicados todos los nombramientos de los servidores públicos del ICA.
4. Solicito copia del estudio para mismos empleos o equivalentes para utilización de uso de lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.
5. Sírvasse informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados los empleos por EQUIVALENCIA y/o MISMOS EMPLEOS del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.
6. Sírvasse informar de la lista de elegibles (35 aspirantes) publicada mediante la RESOLUCIÓN No 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES-400.300.24-098277¹ expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (anexo), donde (Seccional y/o Municipio), se encuentran nombrados dentro del ICA, adjuntando la copia del respectivo nombramiento.

¹ “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3”

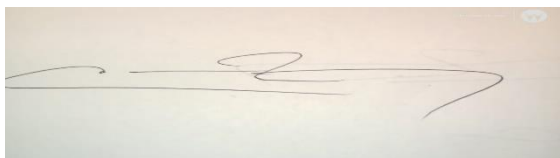
La anterior información, la realizo teniendo en cuenta que tengo interés directo en los nombramientos PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12 de la OPEC No.147229, o los empleos equivalentes o mismos empleos, para lo cual solicito que en caso de existir algún cargo en provisionalidad se proceda a expedir mi respectivo nombramiento antes de que se agote la vigencia de mi lista de elegibles, en la cual me encuentro en la posición No.6, y a la fecha, ya se agotó la lista hasta el Posición No.5, siendo el suscrito, el siguiente, en tener derecho al respectivo nombramiento y en defensa de mi derecho fundamental de acceso a los cargos públicos y el mérito.

Es de resaltar que ya efectué consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer mi cargo, donde me informaron que este nombramiento corresponde directamente con la entidad nominadora ICA.

NOTIFICACIONES:

1. A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Bogotá D.C, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
2. Al suscrito, en mi correo carloserc04@gmail.com

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
C.C. 7'684.686

Anexo: RESOLUCIÓN № 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES-400.300.24-098277

Copia: Procuraduría Regional de Instrucción Huila, a quien se solicita realice una ACCIÓN PREVENTIVA para que realice seguimiento a mi respuesta y los trámites administrativos de mi nombramiento. (quejas@procuraduria.gov.co)



Al contestar cite este número
2024RS042580

Bogotá D.C., 21 de marzo del 2024

Doctor:
JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
CARRERA 68A N° 24B-10 - EDIFICIO PLAZA CLARO- TORRE 3
CONTACTENOS@ICA.GOV.CO

Asunto: REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE INFORMACIÓN

Respetado Doctor Juan Fernando,

La Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el radicado de la referencia, por medio del cual el señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO solicita que se efectúe el uso de listas de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3.

Al respecto, se informa que mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre de 2023, la CNSC autorizó el uso de lista de elegibles al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3) nuevas vacantes con el código de empleo No. 193021.

Con ocasión a lo mencionado, es importante señalar que los plazos para efectuar el nombramiento y posesión en período de prueba de los elegibles en posición de mérito se encuentran dispuestos en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, así:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período

de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”

Ahora bien, es preciso indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil funciona bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991, entre estos, la Ley 909 de 2004, que en los artículos 11 y 12, determina expresamente las funciones y competencias de esta Entidad.

En virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, se requiere para que dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, informe y documente sobre el estado del nombramiento en periodo de prueba del señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.**

La información deberá ser remitida través de la ventanilla única de la CNSC dispuesta en el siguiente link: <https://onbase.cnsc.gov.co/AppNet/UnityForm.aspx?key=UFKey>

Atentamente,


HUMBERTO LUIS GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y
REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Copia: CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO

Elaboró: MARÍA VIRGINIA MEJÍA CAICEDO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Revisó: CLAUDIA ORTIZ- CONTRATISTA- DIRECCION D EVIGILANCIA Y REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINSTRATIVA

Aprobó: HUMBERTO LUIS GARCÍA - DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA



PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA

Oficio No.533
Neiva, 1 de abril del 2024

Doctor
JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente
GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA
contactenos@ica.gov.co
contactenos@ica.gov.co
Ciudad

Asunto: PREVENTIVA IUS-E-2024-189114 IUC-P-2024-3550169 (Al responder citar esto por favor).
--

Cordial saludo, doctor Roa Ortiz:

Comedidamente me permito darle a conocer del inicio de la acción preventiva del radicado del asunto, que corresponde al seguimiento de las solicitudes presentadas por el señor CARLOS EDUARDO RAMITEZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No.7.684.686, quien se encuentra inscrito en la lista de elegibles dentro del concurso de méritos del proceso de selección No.1506 del 2020.

Por lo anterior, se solicita:

- 1). Copia de la respuesta de la petición del 22 de febrero del 2024 suscrita por el señor CARLOS EDUARDO RAMITEZ CASTRO. (Anexa).
- 2). Copia de la respuesta al oficio número 2024RS042580 del 21 de marzo del 2024 suscrito por el doctor HUMBERTO LUIS GARCÍA, Director Técnico – Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil. (Se anexa)
- 3). De conformidad con la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mencionado, donde se informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre del 2023, autorizó al ICA el uso de la lista de legibles para el señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el código OPEC No.147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3)

Procuraduría Regional de Instrucción Huila
Calle 7 # 3-67 Piso 2 Edificio Banco Popular
Tel. 8712834 Extensiones 82129
regional.huila@procuraduria.gov.co
Neiva - Huila



PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA

nuevas vacantes con el código de empleo No.193021. Por lo anterior, se sirva informar:

-Dónde se encuentran ubicadas estas tres (3) vacantes (sede, municipio, departamento).

-Si se ha realizado algún nombramiento con esas tres (3) vacantes, en caso afirmativo, enviar copia de los respectivos actos administrativos.

4). Se solicita copia de la hoja de vida sin soportes del o los Directores del ICA a partir del 19 de octubre del 2023 hasta la fecha, dirección de correspondencia, correos electrónicos, números de celulares y/o fijos, certificación del salario devengado para estas fechas.

5). Allegar acto administrativo en caso de haber delegado en algún funcionario la facultad de realizar los nombramientos respetando el orden de elegibilidad.

Para el suministro de esta información se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido, enviándolos a los correos electrónicos slosorio@procuraduria.gov.co y regional.huila@procuraduria.gov.co

Agradezco la atención prestada,

DIEGO ALEXIS TELLO ESQUIVEL
Procurador Regional de Instrucción Huila

Anexo: Lo anunciado.

Procuraduría Regional de Instrucción Huila
Calle 7 # 3-67 Piso 2 Edificio Banco Popular
Tel. 8712834 Extensiones 82129
regional.huila@procuraduria.gov.co
Neiva - Huila



Oficio 628

Neiva, 16 de abril de 2024

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6
Bogota

ASUNTO: Remisión por competencia E- 2024-189114

Cordial saludo.

Respetuosamente, por directriz del Despacho me permito remitir para su conocimiento y con el fin de adelantar las acciones que estime pertinente, la queja que se relaciona a continuación:

Mediante correo electrónico el señor Carlos Eduardo Ramirez Castro, allega oficio dirigido al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con copia a la Procuraduría, donde solicita información relacionada con el proceso de selección No. 1506 de 2020.

Lo anterior para que conforme al ámbito de su competencia se realice el trámite respectivo; y de lo actuado al respecto se informe oportunamente al peticionario, con copia a esta Regional, sin perjuicio de la reserva legal.

Sin otro particular.

Atentamente.



CLAUDIA PATRICIA CALIMAN GUTIERREZ
Funcionaria Secretaria

Anexo: 2 folios

Copia: Carlos Eduardo Ramirez Castro, Email: carloserc04@gmail.com

24 de abril de 2024

11.700.1
Bogotá,

Señor
Carlos Eduardo Ramírez Castro
carloserc04@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud *“DERECHO DE PETICION”*. Radicado 20241106447 fechado del 26 de febrero de 2024.

Cordial saludo;

De acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual plantea algunas inquietudes respecto a la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3”*, en el marco del proceso de selección denominado Nación 3, nos permitimos dar respuesta a cada una de ellas de la siguiente manera:

- 1. *Sírvase informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país, cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados, el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.***
- 2. *Sírvase informar dentro de la planta de personal actualizada del ICA en todo el país, cuántos son los cargos y donde se encuentran ubicados el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, especificando los ocupados en provisionalidad y en propiedad, indicando los sitios donde se encuentran ubicados (Seccional y/o Municipio).***

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, en archivo adjunto remitimos matriz en Excel, con la relación de vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 12, señalando el estado de provisión y su ubicación.

3. Solicito el link o dirección donde se encuentran publicados todos los nombramientos de los servidores públicos del ICA.

Respuesta: Le informo que el instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, realiza la publicación de los nombramientos en la página web y puede ser consultado en el link <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano>

4. Solicito copia del estudio para mismos empleos o equivalentes para utilización de uso de lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.

Respuesta: Al respecto le informo que según lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 165 del 2020 “*Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique*”, es la Comisión Nacional del Servicio Civil, la responsable de realizar el estudio técnico de análisis de empleos que cumplan con los criterios de “*Mismo empleo*” o “*Empleo Equivalente*” de las vacantes definitivas reportadas en el aplicativo SIMO y otorgar la autorización de uso listas de elegibles. Así las cosas, el Instituto no cuenta con el estudio técnico solicitado.

5. Sírvase informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados los empleos por EQUIVALENCIA y/o MISMOS EMPLEOS del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12.

Respuesta: De acuerdo con los empleos reportados en el aplicativo SIMO y el estudio técnico realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, los empleos equivalentes al Profesional Especializado, Código 2028 Grado 12, ofertado en la OPEC 147229, así:

Denominación del empleo	Código y Grado	Sede
Profesional Especializado	2028-12	Palmira
Profesional Especializado	2028-12	San Vicente De Chucurí
Profesional Especializado	2028-12	Cartagena De Indias

6. Sírvase informar de la lista de elegibles (35 aspirantes) publicada

mediante la RESOLUCIÓN No 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES400.300.24-0982771 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (anexo), donde (Seccional y/o Municipio), se encuentran nombrados dentro del ICA, adjuntando la copia del respectivo nombramiento.

Respuesta: De acuerdo con su solicitud, me permito remitir la información solicita respecto a los elegibles nombrados, así:

NOMBRE	POSICIÓN	NOMBRAMIENTO	NOVEDAD
Tamar Elena Jiménez Zúñiga	1	Resolución 1794 del 2 de marzo de 2023	No acepto se derogo nombramiento mediante Resolución 5622 del 18 de mayo de 2023
Henry nancias Cabeza Cepeda	2	Resolución 1795 del 2 de marzo de 2023	
Yuri Mercedes Mena Pérez	3	Resolución 1793 del 2 de marzo de 2023	
John Alexander Prado Castillo	4	Resolución 1647 del 28 de febrero de 2023	
Bernardo Antonio Mejía Díaz	5	Resolución 11191 del 5 de septiembre de 2023	Autorizaron uso de lista en remplazo de la primera posición

Cordialmente,



William Villamil Avella

Coordinador de Gestión del Talento Humano
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Anexos: Resolución 11191 del 5 de septiembre de 2023
Resolución 1647 del 28 de febrero de 2023
Resolución 1793 del 2 de marzo de 2023
Resolución 1795 del 2 de marzo de 2023
Resolución 1794 del 2 de marzo de 2023
Resolución 5622 del 18 de mayo de 2023

Proyectó: Víctor Alfonso Garrido Velilla.

25 de abril de 2024

11.700.1
Bogotá,

Doctor
Humberto Luis García
Director Técnico
Dirección de Vigilancia y registro público de carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil
3259700
Carrera 16 N° 96 - 64 Piso 7 Bogotá
atencionalciudadano@cns.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta "REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE INFORMACIÓN".

Referencia: Radicado No. 2024RS042580 del 21 de marzo del 2024.
Radicado ICA 20241110055.

Cordial saludo;

De acuerdo con el requerimiento del asunto, mediante el cual requieren al Instituto para que informe las acciones realizadas sobre el estado del nombramiento en período de prueba del señor Carlos Eduardo Ramírez Castro, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al respecto le informo que la Comisión Nacional del Servicio, autorizo el uso de la mencionada lista de elegibles con cobro.

Acorde con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de un salario mínimo mensual legal vigente por cada vacante a proveer y a la fecha se cuentan con ochenta y seis (86) vacantes que pueden ser objeto de provisión, por lo cual, se estima que el uso de las listas de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, genere un costo aproximado de ciento doce millones \$ 112.000.000, presupuesto que no se encuentra programado en la actual vigencia. Así las cosas, el Instituto se encuentra adelantando gestiones administrativas y financieras necesarias para la consecución del presupuesto que implican el uso de las listas de elegible con cobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



De acuerdo con lo anterior, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne el presupuesto para asumir el costo de uso de la lista de elegibles, será realizado el respectivo nombramiento en periodo de prueba.

Cordialmente.

William Villamil Avella

Coordinador de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Víctor Alfonso Garrido Velilla

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

LA GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 4765 de 2008, Decreto 008 de 2023 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, y entre otras, la de nombrar y remover el personal, así como de expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20201000003516 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA- identificado como Proceso de Selección No. 1506 de 2020 - Nación 3”, modificado por el Acuerdo No. 20211000000496 de 2021 “Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC-20211000000036 del 19 de enero de 2021”, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ocho (408) empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, denominado Nación 3.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en cuarta (4) posición el señor Jhon Alexander Prado Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.331.780.

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que el día 23 de diciembre de 2022, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que mediante oficio No. 20232000179 del 11 de enero de 2023 el Instituto Colombiano Agropecuario solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC adelantar la audiencia de escogencia de vacante por los elegibles, de las OPEC ofertadas con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0351 de 2020 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad de la CNSC.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante oficio No. 2023RS005107 del 31 de enero de 2023, recibido en el ICA el 3 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el resultado de la correspondiente audiencia, en el cual se evidencia que el señor Jhon Alexander Prado Castillo seleccionó la vacante con la siguiente ubicación geográfica: Tolu Viejo.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible, se determinó que NO CUMPLE con los requisitos de estudios establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 168) ubicado en la Gerencia Seccional Sucre con sede en Tolu Viejo.

De acuerdo con lo anterior, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 168) ubicado en la Gerencia Seccional Sucre con sede en Tolu Viejo, tiene como requisitos de estudio los siguientes:

VII. REQUISITOS	
Núcleo básico del conocimiento	Disciplinas académicas
Ingeniería Agronómica, Agronomía.	Título profesional en Ingeniería Agronómica o Agronomía. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Que el elegible Jhon Alexander Prado Castillo acredita como formación profesional el Título de Ingeniero Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia del 22 de diciembre de 2000.

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá a través de correo electrónico del 24 de febrero de 2023, notifica que mediante la sentencia AT 022 -2023 dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor Jhon Alexander Prado Castillo, ordenó:

“SEGUNDO. ORDENAR a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario para que en el término de treinta y seis (36) horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, proceda a emitir el acto administrativo por el cual se nombra al Señor John Alexander Prado Castillo en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 en el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, conforme a la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022.

Una vez efectuado el nombramiento, deberá igualmente, en el mismo término, adelantar las actuaciones necesarias para que el Señor John Alexander Prado Castillo tome posesión del cargo previamente mencionado.”

Que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”, establece que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora, por lo que se debe cumplir y acatar la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, mediante Fallo proferido el 24 de febrero de 2023, dentro de la Acción de Tutela No. 110013337-044-2023-00038-00, consistente en nombrar en el Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 168) al señor Jhon Alexander Prado Castillo.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 168) en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el funcionario Calixto Rafael Colón Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.820.536, quien fue nombrado mientras se provee definitivamente el empleo tal y como quedó consignado en el correspondiente acto administrativo.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano, una vez validada la información que reposa en la historia laboral, evidenció que el funcionario Calixto Rafael Colón Ríos, tiene 65 años de edad cumplidos y el tiempo de cotización, para acreditar la condición de pre pensionable.

Que en torno a la condición de sujeto prepensionado, la Corte delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, en la sentencia C-795 de 2009:

“(i) [Definición de prepensionado:] (...) tiene la condición de prepensionado para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador a sujetos de especial vulnerabilidad, en el contexto de procesos de renovación de la administración pública, el servidor público próximo a pensionarse al cual le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y

tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”.

“(ii) El momento a partir del cual se [debe contabilizar] el parámetro temporal establecido para definir la condición de prepensionado (...) En relación con el (...) momento histórico a partir del cual se

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

contabilizarían esos tres (3) años [previos al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez], este debe adecuarse al nuevo contexto normativo generado por la expedición de la Ley 812 de 2003 y el pronunciamiento de la Corte efectuado en la sentencia C-991 de 2004 sobre esta norma. En ese nuevo marco, la jurisprudencia ha estimado que el término de tres (3) años o menos, debe contabilizarse a partir de la fecha en que se declara la reestructuración de la entidad de la administración pública”

Respecto del orden para la provisión de empleos de carrera, el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 prevé en relación a los prepensionados, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

(...)

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

(...)”

Que el artículo 8º de la ley 2040 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”, señala “ (...) Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional. (...)” Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades deben de generar medidas de protección a quienes tengan la condición de prepensionados, para que en lo posible, estos servidores sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

Que revisada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA existe un empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 12 (Registro en planta ICA 82) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Santa Fe de Antioquia.

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 82) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Santa Fe de Antioquia, y el expediente laboral del funcionario Calixto Rafael Colón Ríos, se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del mismo.

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 (Registro en planta ICA 168) correspondiente a la OPEC 147229, una vez se realice la posesión al señor Jhon Alexander Prado Castillo, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, quien figura elegible en cuarta (4) posición de la lista de elegible conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y considerando que la Entidad debe brindar protección constitucional de estabilidad laboral reforzada, es necesario trasladar al funcionario Calixto Rafael Colón Ríos al empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 12 (Registro en planta ICA 82).

Que el nombramiento en período de prueba para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – En cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido por el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, nombrar en período de prueba al señor Jhon Alexander Prado Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.331.780 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 (Registro en planta ICA 168) ubicado en la Gerencia Seccional Sucre con sede en Tolú Viejo, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Jhon Alexander Prado Castillo tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. – Trasladar al siguiente funcionario:

Cédula	Nombres y Apellidos	Ubicación Actual	Traslado
--------	---------------------	------------------	----------

RESOLUCIÓN No. 00001647

(28 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento al fallo de una acción de tutela y se efectúa un traslado”

6.820.536	Calixto Rafael Colon Rios	Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Reg. Planta ICA 168) ubicado en la Gerencia Seccional Sucre con sede en Tolú Viejo	Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Reg. Planta ICA 82) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Santa Fe de Antioquia.
-----------	---------------------------------	--	--

ARTÍCULO QUINTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los (28) días de febrero de 2023



MARÍA DEL PILAR RUÍZ MOLINA
Gerente General (E)

Preparó: Nelson Fabián Barreto Gutiérrez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Lorenzo José Bula Bula – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Clara Patricia Aguilar Ardila – Coordinadora del grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Carlos Augusto Ríos Martínez– Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa Ortiz– Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No. 00001793

(02 de marzo de 2023)

***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba
y se da por terminado un nombramiento provisional"***

LA GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 4765 de 2008, Decreto 008 de 2023 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, y entre otras, la de nombrar y remover el personal, así como de expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento que deba surtir el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20201000003516 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- identificado como Proceso de Selección No. 1506 de 2020 - Nación 3"*, modificado por el Acuerdo No. 20211000000496 de 2021 *"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC-20211000000036 del 19 de enero de 2021"*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ocho (408) empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, denominado Nación 3.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera



RESOLUCIÓN No. 00001793

(02 de marzo de 2023)

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba
y se da por terminado un nombramiento provisional”***

Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en tercera (3) posición la señora Yuri Mercedes Mena Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.627.995.

Que el día 3 de enero de 2023, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que mediante oficio No. 20232000179 del 11 de enero de 2023 el Instituto Colombiano Agropecuario solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC adelantar la audiencia de escogencia de vacante por los elegibles, de las OPEC ofertadas con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0351 de 2020 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad de la CNSC.

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio No. 2023RS005107 del 31 de enero de 2023, recibido en el ICA el 3 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el resultado de la correspondiente audiencia, en el cual se evidencia que la señora Yuri Mercedes Mena Pérez seleccionó la vacante con la siguiente ubicación geográfica: Palmira.

Que, una vez revisada la documentación aportada por la elegible, se determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170) ubicado en la Gerencia Seccional Valle del Cauca con sede en Palmira.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170) en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el funcionario Diego Fernando Selada Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.322.294, quien fue nombrado mientras se provee definitivamente el empleo tal y como quedó consignado en el correspondiente acto administrativo.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018, señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una

RESOLUCIÓN No.00001793

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, en la historia laboral del funcionario Diego Fernando Selada Aguirre que reposa en el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto, no se encontraron las causales de condición de especial protección constitucional.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170) correspondiente a la OPEC 147229, una vez se realice la posesión a la señora Yuri Mercedes Mena Pérez, quien figura elegible en tercera (3) posición de la lista de elegible conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos, debe darse por terminado el nombramiento provisional efectuado al funcionario Diego Fernando Selada Aguirre, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del elegible.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170), cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en periodo de prueba a la señora Yuri Mercedes Mena Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.627.995, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170) ubicado en la Gerencia Seccional Valle del Cauca con sede en Palmira de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Yuri Mercedes Mena Pérez tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 00001793

(02 de marzo de 2023)

***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba
y se da por terminado un nombramiento provisional"***

para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional al funcionario Diego Fernando Selada Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.322.294 en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 170) ubicado en la Gerencia Seccional Valle del Cauca con sede en Palmira, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los (02) días de marzo de 2023



MARÍA DEL PILAR RUÍZ MOLINA
Gerente General (E)

Preparó: Nelson Fabián Barreto Gutiérrez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Lorenzo José Bula Bula – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Clara Patricia Aguilar Ardila – Coordinadora del grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Carlos Augusto Ríos Martínez– Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa Ortiz– Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No. 00001794

(02 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un nombramiento ordinario y un nombramiento provisional"

LA GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 4765 de 2008, Decreto 008 de 2023 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, y entre otras, la de nombrar y remover el personal, así como de expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento que deba surtir el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20201000003516 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- identificado como Proceso de Selección No. 1506 de 2020 - Nación 3"*, modificado por el Acuerdo No. 20211000000496 de 2021 *"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC-20211000000036 del 19 de enero de 2021"*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ocho (408) empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, denominado Nación 3.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en primera (1) posición la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.870

RESOLUCIÓN No. 00001794

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un nombramiento ordinario y un nombramiento provisional”

Que el día 3 de enero de 2023, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que mediante oficio No. 20232000179 del 11 de enero de 2023 el Instituto Colombiano Agropecuario solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC adelantar la audiencia de escogencia de vacante por los elegibles, de las OPEC ofertadas con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0351 de 2020 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad de la CNSC.

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio No. 2023RS005107 del 31 de enero de 2023, recibido en el ICA el 3 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el resultado de la correspondiente audiencia, en el cual se evidencia que la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga seleccionó la vacante con la siguiente ubicación geográfica: Neiva.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible, se determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el funcionario Leiver Gerson Díaz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.242.877, quien fue nombrado mientras se provee definitivamente el empleo tal y como quedó consignado en el correspondiente acto administrativo.

Que la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga ostenta en titularidad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Seccional Código 0042 Grado 12 (Registro en planta ICA 27) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018, señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como

RESOLUCIÓN No.00001794

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un nombramiento ordinario y un nombramiento provisional”

garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, en la historia laboral del funcionario Leiver Gerson Díaz Rodríguez que reposa en el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto, no se encontraron las causales de condición de especial protección constitucional.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) correspondiente a la OPEC 147229, una vez se realice la posesión a la funcionaria Tamar Elena Jiménez Zuñiga, quien figura elegible en primera (1) posición de la lista de elegible conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos, debe darse por terminado el nombramiento provisional efectuado al funcionario Leiver Gerson Díaz Rodríguez.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en periodo de prueba a la funcionaria Tamar Elena Jiménez Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.870, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la funcionaria Tamar Elena Jiménez Zuñiga tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTICULO CUARTO. – Dar por terminado el nombramiento ordinario a la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga en el empleo de Gerente Seccional Código 0042 Grado 12 (Registro en planta ICA 27) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva.

RESOLUCIÓN No. 00001794

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un nombramiento ordinario y un nombramiento provisional”

ARTÍCULO QUINTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional al funcionario Leiver Gerson Díaz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.242.877 en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los (02) días de marzo de 2023



MARÍA DEL PILAR RUÍZ MOLINA
Gerente General (E)

Preparó: Nelson Fabián Barreto Gutiérrez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Lorenzo José Bula Bula – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Clara Patricia Aguilar Ardila – Coordinadora del grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Carlos Augusto Ríos Martínez– Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa Ortiz– Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No.00001795

(02 de marzo de 2023)

***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba
y se da por terminado un nombramiento provisional"***

LA GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 4765 de 2008, Decreto 008 de 2023 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, y entre otras, la de nombrar y remover el personal, así como de expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento que deba surtir el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20201000003516 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- identificado como Proceso de Selección No. 1506 de 2020 - Nación 3"*, modificado por el Acuerdo No. 20211000000496 de 2021 *"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC-20211000000036 del 19 de enero de 2021"*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ocho (408) empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, denominado Nación 3.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera



RESOLUCIÓN No.00001795

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en segunda (2) posición el señor Henry Ananias Cabeza Cepeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.974.

Que el día 3 de enero de 2023, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que mediante oficio No. 20232000179 del 11 de enero de 2023 el Instituto Colombiano Agropecuario solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC adelantar la audiencia de escogencia de vacante por los elegibles, de las OPEC ofertadas con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0351 de 2020 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad de la CNSC.

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio No. 2023RS005107 del 31 de enero de 2023, recibido en el ICA el 3 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el resultado de la correspondiente audiencia, en el cual se evidencia que el señor Henry Ananias Cabeza Cepeda seleccionó la vacante con la siguiente ubicación geográfica: Villavicencio.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible, se determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) ubicado en la Gerencia Seccional Meta con sede en Villavicencio.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor Luis Sehír Rodríguez Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.178.524, quien fue nombrado mientras se provee definitivamente el empleo tal y como quedó consignado en el correspondiente acto administrativo.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018, señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones

RESOLUCIÓN No.00001795

(02 de marzo de 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, en la historia laboral del señor Luis Sehir Rodríguez Forero que reposa en el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto, no se encontraron las causales de condición de especial protección constitucional.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) correspondiente a la OPEC 147229, una vez se realice la posesión al señor Henry Ananias Cabeza Cepeda, quien figura elegible en segunda (2) posición de la lista de elegible conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos, debe darse por terminado el nombramiento provisional efectuado al funcionario Luis Sehir Rodríguez Forero, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del elegible.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en periodo de prueba al señor Henry Ananias Cabeza Cepeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.974, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) ubicado en la Gerencia Seccional Meta con sede en Villavicencio de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Henry Ananias Cabeza Cepeda tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

RESOLUCIÓN No. 00001795

(02 de marzo de 2023)

***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba
y se da por terminado un nombramiento provisional"***

ARTÍCULO CUARTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional al funcionario Luis Sehir Rodríguez Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.178.524 en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 154) ubicado en la Gerencia Seccional Meta con sede en Villavicencio, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los (02) días de marzo de 2023

MARÍA DEL PILAR RUÍZ MOLINA
Gerente General (E)

Preparó: Nelson Fabián Barreto Gutiérrez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Lorenzo José Bula Bula – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Clara Patricia Aguilar Ardila – Coordinadora del grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Carlos Augusto Ríos Martínez– Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa Ortiz– Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**RESOLUCIÓN No.00005622
(18/05/2023)**

“Por la cual se deroga una Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023”

**EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, Decreto 0316 de 2023 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la señora Tamar Elena Jiménez Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.870, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombramiento en periodo de prueba de la señora Tamar Elena Jiménez Zúñiga, se comunicó mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2023, en el cual se le indicó que, a partir de esa fecha, contaba con diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo de la designación conferida.

Que mediante oficio del 3 de marzo de 2023 la señora Tamar Elena Jiménez Zúñiga, manifestó su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba en ascenso en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, efectuado mediante Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12 señala que *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...).”* Negrilla fuera de texto.

Que, en consideración a lo anterior, esta Gerencia considera procedente derogar el nombramiento en periodo de prueba en ascenso realizado mediante Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.00005622
(18/05/2023)

“Por la cual se deroga una Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Derogar la Resolución 00001794 del 02 de marzo de 2023 por la cual se nombró en periodo de prueba a la señora Tamar Elena Jiménez Zúñiga identificada con cédula de ciudadanía 55.151.870 en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 12 (Registro en planta ICA 94), ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días de mayo de 2023



JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ
Gerente General (E)

Preparó: Liseth Dallana Rodríguez Vásquez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Victor Alfonso Garrido Velilla – Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Fabián Ernesto Sánchez Castillo – Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Nubia Tatiana Ramírez Orjuela – Subgerente Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Andrea Catalina Gómez Pérez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 00011191
(05/09/2023)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, Decreto 1262 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, y entre otras, la de nombrar y remover el personal, así como de expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento que deba surtir el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20201000003516 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- identificado como Proceso de Selección No. 1506 de 2020 - Nación 3”*, modificado por el Acuerdo No. 20211000000496 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC- 20211000000036 del 19 de enero de 2021”*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ocho (408) empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, denominado Nación 3.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, por la

RESOLUCIÓN No. 00011191
(05/09/2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en primera (1) posición la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.870.

Que el día 3 de enero de 2023, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que mediante oficio No. 20232000179 del 11 de enero de 2023 el Instituto Colombiano Agropecuario solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC adelantar la audiencia de escogencia de vacante por los elegibles, de las OPEC ofertadas con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0351 de 2020 de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad de la CNSC.

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio No. 2023RS005107 del 31 de enero de 2023, recibido en el ICA el 3 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el resultado de la correspondiente audiencia, en el cual se evidencia que la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga seleccionó la vacante con la siguiente ubicación geográfica: Neiva.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución 00001794 del 2 de marzo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la señora Tamar Elena Jiménez Zuñiga.

Que la señora Tamar Elena Jiménez Zúñiga, no acepto el empleo, por lo cual esta Gerencia mediante Resolución 00005622 del 18 de mayo de 2023, derogo la Resolución 00001794 del 2 de marzo de 2023.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizo mediante oficio del 2 de agosto de 2023, el uso de la lista de elegibles para el elegible Bernardo Antonio Mejía Díaz identificado con cédula de ciudadanía 17.342.072, quien ocupó la posición cinco (5) en el empleo identificado con el código OPEC 147229, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 12, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible Tamar Elena Jiménez Zuñiga.

**RESOLUCIÓN No. 00011191
(05/09/2023)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible, se determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en periodo de prueba al elegible Bernardo Antonio Mejía Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.072, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 (Registro en planta ICA 94) ubicado en la Gerencia Seccional Huila con sede en Neiva, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el elegible Bernanrdo Antonio Mejía Díaz tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

**RESOLUCIÓN No. 00011191
(05/09/2023)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

ARTÍCULO CUARTO. - El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de septiembre de 2023



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General

Proyectó: Nelson Fabián Barreto Gutiérrez - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla - Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Fabian Ernesto Sánchez Castillo - Coordinador del Grupo Gestión del Talento Humano
Vo. Bo. Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Subgerente Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Ricardo Andrés Vargas Infante - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1076908171

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

42025440

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☒

Número

03

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

15

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA

HUILA

NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido

RAMIREZ

Segundo Apellido

TRUJILLO

Nombre(s)

JUAN DAVID

Fecha de nacimiento

Año

2009

Mes

JUL

Día

29

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA

HUILA

NEIVA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

51833633-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TRUJILLO GONZALEZ GINA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#36.069.317 DE NEIVA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CASTRO CARLOS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#7.634.686 DE NEIVA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CASTRO CARLOS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#7.634.686 DE NEIVA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

+

Documento de identificación (Clase y número)

+

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

+

Documento de identificación (Clase y número)

+

Firma

Fecha de inscripción

Año

2009

Mes

AGT

Día

10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JUAN BOBORTO MENDEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

NEIVA, HUILA EL NOTARIA:

LUZ SUAZA CEDENO

NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE NEIVA

10-4 OCT 2019

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1076908171

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

42025440

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☒

Número

03

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

15

País - Departamento - Municipio

Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA

HUILA

NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido

RAMIREZ

Segundo Apellido

TRUJILLO

Nombre(s)

JUAN DAVID

Fecha de nacimiento

Año

2009

Mes

JUL

Día

29

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA

HUILA

NEIVA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

51833633-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TRUJILLO GONZALEZ GINA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#36.069.317 DE NEIVA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CASTRO CARLOS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#7.634.686 DE NEIVA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CASTRO CARLOS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#7.634.686 DE NEIVA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

+

Documento de identificación (Clase y número)

+

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

+

Documento de identificación (Clase y número)

+

Firma

Fecha de inscripción

Año

2009

Mes

AGT

Día

10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JUAN BOBORTO MENDEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

NEIVA, HUILA EL NOTARIA:

LUZ SUAZA CEDENO

NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE NEIVA

10-4 OCT 2019

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —